

TRAMITE INTERNO	
Dirección Adm. y Fzas.	
Dirección Jurídica	
Dirección Ejecutiva	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
R E C E P C I O N	
Depart. Jurídico	
Registro	
Contab. Central	
Control Gastos	
Control Entradas	
Bienes Nacionales	
Inspección	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputac.	
Anot. Por \$	
Imputac.	
Deduc. Dto.	
Sub - Jefe	
Jefe	

MAT.: Aprueba modificación de contrato de trabajo de doña Erika San Martín Barrios

VISTO:

1.- Que por instrumento de 1º de marzo de 2007 doña Erika San Martín Barrios y el SEP celebraron un contrato de trabajo, aprobado por Resolución (A) N° 279, de 19 marzo de 2007, de esta Dirección Ejecutiva, tomada de razón por la Contraloría General de la República el 10 de abril de ese mismo año, por el que se encomendó a la Sra. San Martín desempeñarse como secretaria de Dirección del SEP.

2.- Que la CORFO entrega a sus funcionarios un beneficio denominado Jardín Infantil, beneficio que se ha hecho extensivo a algunos Comités de CORFO, por lo que el SEP ha estimado pertinente extenderlo a sus trabajadores que cumplan con los requisitos que exige la Corporación para entregar el mencionado beneficio, y que se indican a continuación:

A.- Cobertura: i.- Trabajadoras: El beneficio de sala cuna y jardín infantil esta disponible a contar del término del reposo post natal, y ii.- Trabajadores: El beneficio está disponible a contar que el menor cumple 2 años e ingresa a jardín infantil.

En ambos el menor deberá ser carga legal del trabajador/a y el beneficio se mantendrá en tanto el hijo no haya ingresado a la enseñanza básica.

iii.- Monto: Hasta 8 UF por matrícula, por una sola vez al año; y hasta 8 UF por mensualidad.

iv.- Modalidad de Pago: Reembolso, que se paga los primeros 10 días de cada mes, contra presentación de la respectiva boleta o factura.

B.- Requisitos de postulación y del establecimiento: Solicitud del trabajador(a) a la Dirección Ejecutiva del SEP.

C.- Requisitos del establecimiento: i.- Tener Rol JUNJI o equivalente a MINEDUC si es colegio y ii.- Tener convenio con CORFO.

3.- Que doña Erika San Martín B. solicitó a esta Dirección Ejecutiva la aplicación del beneficio señalado en el N° 2 anterior, por lo que existiendo disponibilidad presupuestaria de parte del SEP y considerando que la Sra. San Martín cumple con los requisitos señalados, se le ha autorizado a hacer uso del beneficio de sala cuna o jardín infantil en los términos señalados anteriormente, debiendo una Resolución (A) que así lo autorice y la respectiva modificación de su contrato de trabajo, estableciendo el derecho al referido beneficio.

4.- Lo dispuesto en la Resolución (A) N° 86, de 2002, del Vicepresidente de CORFO, que regula al SEP; y lo previsto en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones posteriores, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, del mismo organismo.

**RESUELVO:**

MODIFÍQUESE, a contar del 1º de enero de 2008, el contrato de trabajo suscrito entre el SEP y doña Erika San Martín Barrios de fecha 1º de marzo de 2007, agregando la siguiente nueva cláusula décima tercera:

**DÉCIMO TERCERO:** *El SEP rembolsará a la trabajadora los gastos por concepto de sala cuna o jardín infantil en que ésta incurra, hasta la suma de 8 UF por matrícula, por una sola vez al año; y hasta 8 UF por mensualidad. El señalado beneficio se extenderá, en cuenta el menor sea carga legal de la trabajadora y hasta que ingrese a cursar la enseñanza básica. Asimismo, el beneficio se mantendrá en tanto la sala cuna o jardín infantil mantenga Rol JUNJI o equivalente a MINEDUC si es colegio y posea un convenio con la Corporación de Fomento de la Producción. Para acreditar la existencia del convenio bastará con un simple certificado que de cuenta de dicha situación y emitido por la jefatura de bienestar de CORFO, o de la autoridad competente de la Corporación y a solicitud del SEP o del interesado.*

*El referido reembolso se pagará los primeros 10 días de cada mes, contra presentación de la respectiva boleta o factura que entregue el jardín infantil o sala cuna.*

Anótese, Tómese Razón y Comuníquese.

  
MÓNICA SINGER GONZÁLEZ  
Directora Ejecutiva Sistema de Empresas SEP



Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- Dirección Jurídica
- Dirección Empresas Públicas
- Oficina de Partes

  
GOBIERNO DE CHILE  
Sistema de Empresas  
SEP  
**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO**  
**DE DOÑA ERIKA SAN MARTÍN BARRIOS**

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre del año 2007, entre el **Sistema de Empresas SEP**, de CORFO, Rut N° 61.933.600-3, en adelante “el SEP”, representado para estos efectos por su Directora Ejecutiva doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra doña **Erika San Martín Barrios**, secretaria, en lo sucesivo “la Trabajadora”, cédula nacional de identidad N° 16.413.088-6, con domicilio en calle Paraguay N° 1120, comuna de La Cisterna, se ha convenido, con relación al contrato de trabajo aprobado por Resolución (A) N° 276, de 7 de febrero 2007, lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.-**

La CORFO entrega a sus funcionarios un beneficio denominado “Jardín Infantil”, que se ha hecho extensivo a algunos Comités de CORFO, por lo que el SEP ha estimado pertinente extenderlo a sus trabajadores que cumplan con los requisitos que exige la Corporación para entregar el mencionado beneficio, y que se indican a continuación:

**A.- Cobertura:**

- i.- Trabajadoras: El beneficio de sala cuna y jardín infantil esta disponible a contar del término del reposo post natal, y ii.- Trabajadores: El beneficio está disponible a contar que el menor cumple 2 años e ingresa a jardín infantil. En ambos el menor deberá ser carga legal del trabajador/a y el beneficio se mantendrá en tanto el hijo no haya ingresado a la enseñanza básica.
- iii.- Monto: Hasta 8 UF por matrícula, por una sola vez al año; y hasta 8 UF por mensualidad.
- iv.- Modalidad de Pago: Reembolso, que se paga los primeros 10 días de cada mes, contra presentación de la respectiva boleta o factura.

**B.- Requisitos de postulación y del establecimiento:** Solicitud del trabajador/a a la Dirección Ejecutiva del SEP.

**C.- Requisitos del establecimiento:** i.- Tener Rol JUNJI o equivalente a MINEDUC si es colegio y ii.- Tener convenio con CORFO.

Doña Erika San Martín solicitó a esta Dirección Ejecutiva la aplicación del beneficio señalado anteriormente, a lo que se ha accedido considerando la disponibilidad presupuestaria del SEP para dichos efectos y que la Srta. San Martín cumple con los requisitos señalados.

**SEGUNDO: Modificación de contrato.-**

Por el presente acto e instrumento, el SEP y doña Erika San Martín Barrios convienen en modificar, a contar del 1º de enero de 2008, el contrato de trabajo ya singularizado, agregando a su texto la siguiente nueva cláusula décimo tercera:

**DÉCIMO TERCERO:** *El SEP rembolsará a la trabajadora los gastos por concepto de sala cuna o jardín infantil en que ésta incurra, hasta la suma de 8 UF por matrícula, por una sola vez al año; y hasta 8 UF por mensualidad. El señalado beneficio se extenderá, en cuenta el menor sea carga legal de la trabajadora y hasta que ingrese a cursar la enseñanza básica. Asimismo, el beneficio se mantendrá en tanto la sala cuna o jardín infantil mantenga Rol JUNJI o equivalente a MINEDUC si es colegio y posea un convenio con la*



**GOBIERNO DE CHILE**  
**Sistema de Empresas**  
**SEP**

*Corporación de Fomento de la Producción. Para acreditar la existencia del convenio bastará con un simple certificado que de cuenta de dicha situación y emitido por la jefatura de bienestar de CORFO, o de la autoridad competente de la Corporación y a solicitud del SEP o del interesado.*

*El referido reembolso se pagará los primeros 10 días de cada mes, contra presentación de la respectiva boleta o factura que entregue el jardín infantil o sala cuna.*

**TERCERO: Vigencia.-**

En todo lo no modificado por el presente documento, se mantiene plenamente vigente el ya mencionado contrato de trabajo.

**CUARTO: Ejemplares.-**

La presente modificación se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SEP y uno en poder del Trabajadora.

p. COMITÉ SISTEMA DE EMPRESAS

ARV/RCS/TIG



ERIKA SAN MARTÍN BARRIOS